**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 68 fracción I y 82 fracción X, de la Constitución Política del estado de Chihuahua, correlacionados con el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es qué, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar el decreto 241/22 II P.O. referente a las modificaciones realizadas al denominado premio “Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda” con el objeto de derogar el Artículo Primero Transitorio, lo realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 22 de Febrero del año en curso, la Suscrita presenté iniciativa con carácter de decreto con el objeto de reformar el Decreto No. 280/08 II P.O., que da origen al reconocimiento denominado “Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda”, para modificar la Comisión Legislativa encargada de organizarlo, en virtud de las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, toda vez que en ellas, se contemplaban la creación, división y la fusión de algunas de las comisiones por competencia y en otros casos realizar un cambio de denominación, dando como resultado la **creación de la Comisión de Turismo y Cultura**.

Dicho asunto, fue turnado a la Comisión de Turismo y Cultura para su análisis con fecha 24 de Febrero y aprobado por la Comisión en reunión de fecha 6 de Abril y por el Pleno el día 11 de Abril, no sin antes realizar algunos ajustes a la propuesta inicial, como lo fue el incluir un artículo transitorio el cual menciona lo siguiente:

***“ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Por lo que respecta a la edición 2022, el H. Congreso del Estado se abstendrá de entregar el premio en efectivo referido en el Artículo Tercero del Decreto No. 280/08 II P.O., como una medida de austeridad.”*

Es preciso mencionar, que dicha propuesta se motivó en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa el Estado, sin embargo tras una nueva reconsideración y análisis, hemos llegado a la conclusión que él dejar de otorgar un premio tan importante para este H. Congreso del Estado, podría desincentivar la participación y la convocatoria del premio como tal.

También, es importante mencionar que el premio económico al que refiere el decreto, se realiza mediante una aportación del 50% de parte de la Secretaria de Cultura y el otro 50% es cubierto por el Poder Legislativo, por lo cual creemos que el otorgar el premio en mención no resulta en un gasto mayor, considerando el presupuesto con el que se cuenta para el desarrollo de las actividades de este cuerpo colegiado.

Por lo anterior, que estimamos de suma importancia el seguir apoyando a los artistas chihuahuenses, sabedores de la importancia que tiene el fomentar las bellas artes dentro de la población e incentivar su practica y la cultura general.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones y preceptos legales que anteceden, someto a su consideración, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO del Decreto 241/22 II P.O. para quedar de la siguiente forma:

*T R A N S I T O R I O S*

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga.**

*ARTICULO SEGUNDO.- ….*

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado**.**

**Económico.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 24 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ.**